



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 149 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de ABRIL de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que no tiene a la vista y con el cual he confrontado

04 JUN 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto el Dictamen Nº 005-2009-CPP/CPyS, de fecha 01 de abril de 2009, emitido por la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 450-2007-OPSEH/MPP, la Oficina de Población, Salud e Higiene, propone a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, la suscripción de un Convenio entre la Dirección Regional de Salud y la Municipalidad Provincial de Piura, con el propósito de brindar el servicio de laboratorio clínico que garantice la calidad de los resultados de los análisis, que esta Provincial solita a los contrayentes de matrimonio civil, conductores de vehículos menores, etc.;

Que, efectuadas las gestiones ante el ente rector, se logró que la Dirección Regional de Salud, acogiera la propuesta presentada por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, ya que la finalidad del Convenio es establecer las reglas generales para la presentación de servicios de análisis clínico y citológicos que deberá prestar la DIRESA a esta Municipalidad y tiene por objeto brindar servicios intermedios de pruebas de laboratorio de calidad a precios rebajados, buscando aportar en el desarrollo integral de la salud de la población, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 457-2009-GAJ/MPP, de fecha 19 de marzo de 2009, recomienda se suscriba el Convenio de Prestación de Servicios de Laboratorio entre la Dirección Regional de Salud de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Convenio no requiere de presupuesto por parte de esta Municipalidad puesto que los gastos que originará la realización de los análisis de laboratorio serán cubiertos por los administrados cuando requieren Certificado pronupcial o solicitan brevets para conducir moto;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen Nº 005-2009-CPP/CPyS, de fecha 01 de abril de 2009, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud de Piura, para la prestación del Servicio de análisis clínicos y citológicos;

Que, sometido la propuesta de suscripción del Convenio a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2009 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud de Piura, para la prestación de Servicios de análisis clínicos y citológicos, el cual consta de diez (10) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y a la Dirección Regional de Salud para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Yrma Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
PIURA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA.**

CONVENIO N° 0005 -2009 - DIRESA PIURA -OEPE

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA, domiciliada en Av Irazola s/n Urbanización Miraflores- Castilla Debidamente Representada por su Director General Dr. GINO ALDO CORNEJO MERINO, identificado con DNI N° 079166652, a quien en adelante se le denominara "LA DIRESA", y de la Otra parte La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, domiciliada en Jr Ayacucho N° 377 - Piura - Con R.U.C. 20154477374, debidamente representada por su Alcaldesa Señora Mónica Zapata de Castagnino, identificado con DNI N° 0279204, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes..

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

LA DIRESA, somos el ente rector de salud, la con una cultura de calidad regula los esfuerzos de la sociedad, promueve y ejecuta acciones integrales para la salud de la persona, la familia y la comunidad, cumpliendo los objetivos y políticas nacionales y regionales de salud, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales, en un ambiente saludable, con personal de salud con agentes de cambio en constante superación, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

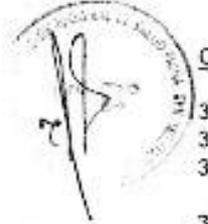
LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Reconocida por la Constitución Política, Planifica ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar a los ciudadanos el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales. Fomenta la participación ciudadana en los eventos que promueve como campañas educativas y ferias de atención en Salud.

CLAUSULA SEGUNDA : CONSIDERACIONES GENERALES

LA DIRESA y la MUNICIPALIDAD, convienen realizar acciones conjuntas y articuladas en acciones de promoción, prevención y recuperación de la Salud de la Población Piurana.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL.

- 3.1 Ley General de salud N° 26842, del 02 de Julio de 1997.
- 3.2 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26842.
- 3.3 Ley N° 27657 Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su Reglamento D.S. N° 023 - 2005-SA del 1° Y 05 de Enero de 2006.
- 3.4 Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004-GOB.REG Piura pr del 15 de Noviembre del 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud - DIRESA PIURA.
- 3.5 Resolución Directoral N° 0055-2006 /GOB.REG.DRSP-OEPE. Que aprueba el manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección de Laboratorios de salud Pública.
- 3.6 R.M. N° 729 -2003 -SA/DM, que aprueba el documento : "La Salud Integral" : Compromiso de todos - El Modelo de Atención Integral de Salud.
- 3.7 R.M. N° 771 -2004/MINSA, del 02 -08 -2004, que establece los Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud y sus respectivas Organos responsables.



[Handwritten signature]

- 3.8 R.M. N° 111 -2005 -MINSA del 15 -02 -2005, que aprueba los lineamientos de Política de Promoción de Salud.
- 3.9 R.M. N° 405 -2005/MINSA del 30 -05 -2005, declaran a las Direcciones Regionales como Única Autoridad en Salud en cada Gobierno Regional.
- 3.10 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 3.11 Acuerdo Municipal N° 149 -2009 -C/CPM del 30 -04 -2009

CLÁUSULA CUARTA : DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO.

La finalidad del presente Convenio, es la de establecer reglas generales para la prestación de Servicios de Análisis Clínicos y Citológicos que deberá prestar la DIRESA a la MUNICIPALIDAD y tiene por objetivo brindar Servicios Intermedios de Análisis Clínicos y a través de pruebas de laboratorio de calidad a precios rebajados buscando aportar en el desarrollo integral de la Salud de la población, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida.

CLAUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 La DIRESA PIURA a través de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública se compromete a:
- 5.1.1 Brindar servicios de Análisis clínicos, de Bioquímica general, Hematología, Uroanálisis, Serología, Microbiología, y Coprología.
- 5.1.2 Prestar Servicios de Citología mediante la Lectura de láminas de PAPANICOLAO. Recepcionar diariamente las muestras Biológicas y Láminas PAP remitidas por la municipalidad hasta las 12.00 m.
- 5.1.3 Atender los pacientes para la atención de Análisis clínicos previa presentación de receta medica referido por la municipalidad hasta las 11 am.
- 5.1.4 Capacitar al personal profesional y técnico mediante pasantías en la toma de muestras embalaje y transporte.
- 5.1.5 Capacitar al profesional y técnico, a través de los centros de salud del MINSA, para la realización de labores preventivas promocionales de la salud y conserjería en prevención de VIH
- 5.1.6 Expedir la boleta de venta y/o factura por los costos de los análisis solicitados según el tarifario de precios por convenio.
- 5.1.7 Entregar los resultados de los Análisis al representante de la Municipalidad según detalle:
- 5.1.7.1. En el día a partir de las 3.00 pm.
- 5.1.7.2. En tres (03) días las lecturas de PAPANICOLAO.
- 5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:
- 5.2.1 A educar al paciente para la toma adecuada de las muestras biológicas de laboratorio a los usuarios que demanden sus servicios.
- 5.2.2 Preparar, identificar, embalar, transportar, asegurar su conservación y entrega regular y suficiente de las muestras al laboratorio de la DIRESA.
- 5.2.3 Referir los pacientes para toma de muestras cuando la Municipalidad lo considere conveniente. El paciente deberá de identificarse con la receta y/o el V°B° del profesional médico de la Municipalidad.
- 5.2.4 La entrega de muestras al Laboratorio y la recepción de los resultados se hará a través de un representante de la Municipalidad identificado con un documento oficial de la municipalidad.
- 5.2.5 Cancelar el monto total del Servicio de Análisis Clínicos y Especiales en el momento de la recepción de las muestras o en la atención directa del paciente.
- 5.2.6 Cumplir con el costo de los Análisis según el tarifario del convenio.
- 5.2.7 Recoger resultados en los plazos previstos.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION.

Las obligaciones que se asuman como consecuencia de la suscripción del presente Convenio serán supervisadas por parte de la DIRESA a través de la Dirección del Laboratorio de Salud Pública y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de medio Ambiente Población y Salud.



CLAUSULA SETIMA : DE LA COORDINACIÓN

La Ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los compromisos asumidos en La ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio serán coordinados entre los representantes autorizados.



CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Un (01) año a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.



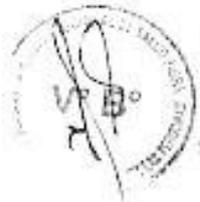
CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente Convenio puede ser resuelto por :

- 9.1.1 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 9.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 9.1.3 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 9.1.4 Por mutuo acuerdo
- 9.1.5 Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente Convenio, debe notificar por escrito a la parte, con una anticipación no menor de noventa días hábiles
- 9.1.6 La cancelación del Convenio no anulara los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de trabajos en proceso, los cuales continuaran hasta su culminación.
- 9.1.7 Otros establecidos por Norma expresa.



9.2 Todo Análisis de Laboratorio de Urgencia tendrá un recargo de 20% de la tarifa habitual.



9.3 Los precios de las tarifas establecidas en el presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las variaciones de costo, de los materiales e insumos y / o materia prima de los productos.

9.4 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante addenda.

CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible por vía amistosa y de acuerdo a los principios de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a las competencias de las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PIURA



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
PIURA



Estando ambas partes de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, por triplicado en la Ciudad de Piura a los veintinueve días del mes de Mayo del Dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura

Dr. Gino Aldo Carnejo Merino
DIRECTOR REGIONAL



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

